



Clase de Proceso: Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado.
Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00004 00.
Demandante: Herederos de Virgilio Cáceres (q.e.p.d.).
Demandado: Cristóbal Ríos.
Vinculada: Cacilda Cáceres.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el trámite del proceso de la referencia, se observa que, en el auto calendarado 13 de abril de 2023 (consecutivo 052), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se exhortó al apoderado de la parte demandante para que acreditara la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada en el presente asunto y comunicada mediante oficio N° 291 de 02/06/2022 (consecutivo 017), sin que hasta la fecha se hubiese dado cumplimiento a dicha orden; se hace menester, **requerir** bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del CGP, al referido mandatario de la parte actora, para que en un término no mayor a **30 días**, cumpla con la carga procesal ordenada en la citada providencia de fecha 13 de abril del año en curso (consecutivo 052), esto es, acreditando la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **306-2006**, ordenada en el numeral 5° del auto admisorio calendarado 8 de junio de 2022 (consecutivo 015), so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales asignadas por el texto legal antes mencionado, es decir: **(i)** tener por desistida tácitamente la petición remitida el 25 de enero de 2023 (consecutivos 048 y 049), relacionada con el mandamiento de pago por las sumas solicitadas y, **(ii)** el levantamiento de la medida cautelar antes señalada, de conformidad con lo establecido en el inciso 2°, numeral 7° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04e0353ad4af1d04b931a413b02df634de776496bacdae410d962743369576c**

Documento generado en 19/07/2023 03:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>